



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 1 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

PROCESO No.	80052-2021-40588_1
CUN - SIREF	AC-80053-2022-33611
PROCEDENCIA	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
ENTIDAD AFECTADA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – NIT 890.900.286-0
CUANTÍA DE DAÑO INDEXADA	CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$46.305.000)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<p>CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.630.652, en su calidad de Alcalde del Municipio de Guadalupe– Antioquia.</p> <p>YESIKA DAYANA ARGUMEDO VERBEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.464, en calidad de Secretaria de Educación del Municipio de Guadalupe – Antioquia y Supervisora.</p> <p>MIGUEL ÁNGEL IGUARÁN OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.571.577, en calidad de Supervisor designado para la supervisión Jurídica Convenios MANA – Guadalupe.</p> <p>ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.384.369 en calidad de Supervisora designada para la Supervisión Técnica Convenios MANA – Guadalupe.</p>

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 2 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

	<p>CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RÍOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.842.717, en calidad de Supervisora Financiera designada para la Supervisión Técnica Convenios MANA – Mpio. de Guadalupe.</p> <p>JAIME ALBERTO VÉLEZ VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.578.151, en calidad de Representante Legal de Mercados Vélez Vélez, contratista.</p>
<p>TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES</p>	<p>MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT 891.700.037-9, Con ocasión de la expedición de las siguientes pólizas:</p> <p>Póliza Manejo Global para Entidades Oficiales No. 2917216003727 suscrita el 5 de diciembre de 2019, con vigencia del 1º de diciembre de 2020 hasta el 19 de mayo de 2020.</p> <p>Coaseguradoras:</p> <p>ALLIANZ SEGUROS S.A. 23,50% COMPAÑÍA DE SEGUROS COLPATRIA 24,50% COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS 4,00% LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS 12,00% MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA 36,00%</p> <p>Póliza Manejo Global para Entidades Oficiales No. 2917220000320 suscrita el 11 de mayo de 2020, con vigencia del 20 de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021.</p> <p>Coaseguradoras:</p> <p>AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES (hoy SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.) 7,00% ALLIANZ SEGUROS S.A. 22,00% COMPAÑÍA DE SEGUROS COLPATRIA 22,00% COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS 10,00% MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO 39,00%</p>

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 3 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

ASUNTO Y COMPETENCIA

Procede la Contraloría Delegada Intersectorial No. 8 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, con fundamento en lo establecido en el numeral 5° del artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 64F del Decreto Ley 267 de 2000, adicionado por el artículo 20 del Decreto Ley 2037 de 2019 y el numeral 4° del artículo 6° de la Resolución Organizacional REG-OGZ-0748 del 26 de febrero de 2020, a resolver el Grado de Consulta respecto de la decisión de Archivo proferida mediante Auto No. 1728 del 14 de noviembre de 2024¹ por la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia en el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 80052-2021-40588_1.

ANTECEDENTES

Lo constituye el Hallazgo Fiscal No. SICA 98176² (Hallazgo No. 6) originado de la Auditoría de Cumplimiento (AC) al Programa de Alimentación Escolar – PAE – Municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia, vigencia 2020, adelantada por parte del Grupo de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Departamental Colegiada de Antioquia, concretado en la siguiente irregularidad:

“[...]

El contrato CS-19-2020, suscrito el 11 de febrero de 2020, entre el municipio de Guadalupe y el operador Comercializadora Logística SAS, luego de su reanudación por el estado de emergencia, se describe la entrega de paquetes de alimentos bajo la modalidad RPC, para suplir la necesidades del PAE, como se indican en las actas de entrega entre el 21 de abril al 19 de mayo de 2020; no obstante, se firma contrato CS-31-2020, el 21 de abril de 2020 con acta de inicio del mismo día, entre el municipio de Guadalupe y el operador Mercado Vélez Vélez, para ejecutar el programa durante los meses de abril y mayo, sin embargo, el mes de abril ya se encontraba cubierto por el contrato CS-19-2020, generando un detrimento.

(...)”.

¹ SIREF 295.pdf

² SIREF 4.pdf

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 4 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

El hecho irregular descrito por el Equipo Auditor devino de dos (2) contratos PAE: CS-19-2020 del 11 de febrero de 2020 suscrito entre el municipio de Guadalupe y el operador Comercializadora Logística S.A.S; y, CS-31-2020 del 21 de abril de 2020 suscrito entre el municipio de Guadalupe y el operador Mercado Vélez Vélez.

Dentro de la revisión de la comisión Auditora al Contrato CS-19-2020 evidenció la entrega de paquetes de alimentos a la población estudiantil para el mes de abril, no obstante, el contrato CS-31-2020 reportó también la entrega del mismo mes, identificando así el detrimento por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$46.305.000).

De acuerdo con los hechos descritos, la Gerencia Departamental Colegiada del Antioquia dio apertura al Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 80052-2021-40588_1 por medio de Auto No. 381 del 21 de abril de 2022³.

Dentro del proveído de apertura fueron vinculados como presuntos responsables fiscales las siguientes personas naturales:

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.630.652, en su calidad de Alcalde del Municipio de Guadalupe– Antioquia.

YESIKA DAYANA ARGUMEDO VERBEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.464, en calidad de Secretaria de Educación del Municipio de Guadalupe – Antioquia y Supervisora.

MIGUEL ÁNGEL IGUARÁN OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.571.577, en calidad de Supervisor designado para la supervisión Jurídica Convenios MANA –Guadalupe.

ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.384.369 en calidad de Supervisora designada para la Supervisión Técnica Convenios MANA – Guadalupe.

CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RÍOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.842.717, en calidad de Supervisora Financiera designada para la Supervisión Técnica Convenios MANA – Mpio. de Guadalupe.

JAIME ALBERTO VÉLEZ VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.578.151, en calidad de Representante Legal de Mercados Vélez Vélez, contratista.

³ SIREF 14.pdf.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 5 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

Igualmente, fue vinculada en calidad de tercero civilmente responsable MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT 891.700.037-9, con ocasión de la expedición de la Póliza Manejo Global para Entidades Oficiales No. 2917216003727 suscrita el 5 de diciembre de 2019, con vigencia del 1º de diciembre de 2020 hasta el 19 de mayo de 2020.

Coaseguradoras:

ALLIANZ SEGUROS S.A. 23,50%
COMPAÑÍA DE SEGUROS COLPATRIA 24,50%
COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS 4,00%
LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS 12,00%
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. 36,00%

Posteriormente, Auto No. 458 del 12 de mayo de 2022 la Colegiatura vinculó la siguiente póliza de la misma Compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

Póliza Manejo Global para Entidades Oficiales No. 2917220000320 suscrita el 11 de mayo de 2020, con vigencia del 20 de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021.

Coaseguradoras:

AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES (hoy SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.) 7,00%
ALLIANZ SEGUROS S.A. 22,00%
COMPAÑÍA DE SEGUROS COLPATRIA 22,00%
COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS 10,00%
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO 39,00%

Adelantada la actuación procesal y recopilados los medios de prueba (documentales y técnico), la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia profirió Auto No. 1728 del 14 de noviembre de 2024 archivando el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 80052-2021-40588_1.

Conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, la decisión de Archivo se examinará en Grado de Consulta.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

De acuerdo con la reseña obrante en el Auto de Apertura del Proceso las circunstancias de tiempo, modo y lugar que enmarcaron el daño patrimonial al Estado –retomadas del Hallazgo con alcance fiscal, fueron las siguientes:

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 6 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

[...]

Fuente: HALLAZGO N° 6. Doble ejecución para los meses de abril y mayo en el municipio de Guadalupe en los contratos con operador CS-19-2020 y CS-31-2020 (A-D-F).

El contrato CS-19-2020, suscrito el 11 de febrero de 2020, entre el municipio de Guadalupe y el operador Comercializadora Logística SAS, cuyo objeto fue: “suministro de víveres, carnes, legumbres, combustible implementos de aseo, por la modalidad de precios unitarios, destinados a atender los restaurantes escolares del área urbana y rural del municipio de Guadalupe - Antioquia, calendario escolar inicial 2020”, luego de su reanudación por el estado de emergencia, se describe la entrega de paquetes de alimentos bajo la modalidad RPC, para suplir la necesidades del PAE, como se indican en las actas de entrega entre el 21 de abril al 19 de mayo de 2020.

Se evidencia que no obstante, se firma contrato CS-31-2020, el 21 de abril de 2020 con acta de inicio del mismo día, entre el municipio de Guadalupe y el operador Mercado Vélez Vélez, cuyo objeto fue: “suministro de paquetes alimentarios destinados a atender los niños, niñas y jóvenes beneficiarios del programa de alimentación escolar del área urbana y rural del municipio de Guadalupe, en el marco de la emergencia sanitaria nacional y conforme a lo establecido en la Resolución N° 0006 del 25 de Marzo de 2020”, por valor de \$92.610.000, para ejecutar el programa durante los meses de abril y mayo, sin embargo, el mes de abril ya se encontraba cubierto por el contrato CS-19-2020, generando un detrimento por \$46.305.000.

Lo anterior, por deficiencias en la contratación y pagos inadecuados, lo que generó un riesgo en la entrega del complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes del PAE y del cumplimiento del objeto del programa, que ocasionó un detrimento en cuantía de \$46.305.000.

ANÁLISIS DEL DAÑO:

En el contrato CS-19-2020, suscrito el 11 de febrero de 2020, entre el municipio de Guadalupe y el operador Comercializadora Logística SAS, luego de su reanudación por el estado de emergencia, se describe la entrega de paquetes de alimentos bajo la modalidad RPC, para suplir la ^(SIC) necesidades del PAE, como se indican en las actas de entrega entre el 21 de abril al 19 de mayo de 2020.

Encuentra la Auditoría que el 21 de abril de 2020 con acta de inicio del mismo día se firmó el contrato CS-31-2020, entre el municipio de Guadalupe y el operador Mercado Vélez Vélez, para ejecutar el programa PAE durante los meses de abril y mayo, sin embargo, el mes de abril ya se encontraba cubierto por el contrato CS-19-2020, lo que hace evidenciar que se generó un detrimento al Programa PAE en cabeza del Municipio de Guadalupe - Antioquia.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 7 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

Durante la revisión del contrato CS-19-2020, la Auditoría encuentra en el “otro sí” de reanudación luego del estado de emergencia que indican la ejecución del PAE bajo la modalidad Ración Para Preparar en Casa - RPC, por lo que al realizar los respectivos cálculos se determina que si cuenta con recursos para ejecutar el PAE bajo esta modalidad tal como se extrae del informe de seguimiento en donde indican la entrega de paquetes de alimentos a la población estudiantil para el mes de abril de 2022.

Sin establecer lo pertinente ni legal, para el 21 de abril de 2020 se firma el contrato CS-31-2020 en donde se reportan las entregas del mes de abril y mayo de 2020, presentando como soportes del mes de abril, los contenidos en el contrato CS-19 2020 anexados dentro del informe de supervisión de dicho contrato, identificándose con ello, el detrimento por la mitad del valor del contrato CS-31-2020, valor que corresponde a \$46.305.000.

(...)”

PRINCIPALES ACTUACIONES PROCESALES

- Auto No. 381 del 21 abril de 2022 mediante el cual se abrió el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 80052-2021-40588_1 (SIREF 14.pdf). Citaciones y notificaciones y comunicaciones del Auto de Apertura del Proceso (SIREF47.zip y 48.pdf)
- Auto No. 458 del 12 de mayo de 2022 mediante el cual la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia vinculó un Tercero Civilmente Responsable (MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - Póliza de Manejo Global Entidades Estatales No. 2917220000320) y corrigió un error numérico del Auto No. 381 del 21 de abril de 2022 (SIREF 21.pdf)
- Auto No. 487 del 19 de mayo de 2022 mediante el cual se reconoció personería adjetiva al abogado del señor CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO (SIREF 25.pdf)
- Auto No. 512 del 26 de mayo de 2022 mediante el cual se reconoció personería adjetiva al abogado de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (SIREF 50.pdf)
- Auto No. 513 del 26 de mayo de 2022 mediante el cual se reconoció personería adjetiva al abogado de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA (SIREF 51.pdf)
- Auto No. 538 del 1º de junio de 2022 mediante el cual se reconoció personería adjetiva al abogado de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (SIREF 59.pdf)
- Auto No. 629 del 17 de junio de 2022 mediante el cual se reconoció personería adjetiva al abogado de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (SIREF 94.pdf)

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 8 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

- Auto No. 630 del 17 de junio de 2022 mediante el cual se reconoció personería adjetiva al abogado de ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO (SIREF 95.pdf)
- Auto No. 631 del 17 de junio de 2022 mediante el cual se reconoció personería adjetiva al abogado de MIGUEL ÁNGEL IGUARÁN OSORIO (SIREF 97.pdf)
- Auto No. 632 del 17 de junio de 2022 mediante el cual se reconoció personería adjetiva al abogado de CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RÍOS (SIREF 96.pdf)
- Auto No. 633 del 17 de junio de 2022 mediante el cual se reconoció personería adjetiva al abogado de ALLIANZ SEGUROS (SIREF 98.pdf y 99.pdf)
- Auto No. 702 del 8 de mayo de 2024 “*AUTO QUE FIJA NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA Y TOMA OTRAS DETERMINACIONES*” (incorpora pruebas allegadas por los presuntos responsables fiscales, decreta prueba técnica contable y autoriza sustitución de poder – SIREF 202.pdf)
- Auto No. 814 del 5 de junio de 2024 por medio del cual se corrigió error formal contenido en el Auto 702 del 8 de mayo de 2024 (SIREF 222.pdf)
- Auto No. 1415 del 24 de septiembre de 2024 por medio del cual se pone a disposición un Informe Técnico (SIREF 279.pdf)
- Auto No. 1728 del 14 de noviembre de 2024 por medio del cual se ordenó el Archivo del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 80052-2021-40588_1 (SIREF 295.pdf)

MEDIOS DE PRUEBA

A continuación se relacionan los principales medios de prueba recopilados en el Hallazgo Fiscal y en la actuación procesal:

DOCUMENTALES:

- Carpeta denominada “5A Convenio 2019AS390078” contentiva de los siguientes documentos: estudios previos, CDP, contrato 2019AS390078, modificación contrato 2019AS390078, RPC Adición, Decreto No. 007 del 2 de enero de 2012 de delegación en materia de contratación de la Gobernación de Antioquia, acta de inicio contrato 2019AS390078 y acta de terminación, comprobantes de egreso, póliza global de

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 9 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

manejo, certificación Bancolombia de la cuenta de manejo del Convenio, designación de supervisión, informe de seguimiento 1 a 6, Manual de Supervisión, certificación presupuestal Secretaría de Hacienda de Antioquia incluyendo al Municipio de Guadalupe contrato 2019AS390078 (SIREF 3.zip)

- Carpeta denominada “*Contrato CS-19-2020*” contentiva de los siguientes documentos: etapa precontractual, contrato CS-19-2020, suspensión, otrosí modificatorio 2, reinicio, registro presupuestal, acta de inicio y liquidación, órdenes de pago 1 a 7; comprobantes de egreso números: 310, 311, 579, 580, 715, 718, 719 y 866; informes de supervisión números 1 a 6; pólizas de cumplimiento y seriedad de la oferta (SIREF 3.zip)
- Carpeta denominada “*Contrato CS-31-2020*” contentiva de los siguientes documentos: etapa precontractual, CDP, contrato CS-31-2020, registro presupuestal, acta de inicio, orden de pago 1; comprobantes de egreso números: 588, 1000 y 1001; informe de supervisión; pólizas de cumplimiento y seriedad de la oferta (SIREF 3.zip)
- Carpeta denominada “*Daño Patrimonial*” contentiva de los siguientes documentos: certificación MANA recursos del Ministerio de Educación – Convenio Programa de Alimentación Escolar - PAE, CDP; informes de supervisión contratos CS-19-2020 y CS-31-2020; papeles de trabajo Auditoría (SIREF 3.zip)
- Carpeta denominada “*Otros Documentos*” contentiva –entre otros, de los siguientes documentos: Manual de Contratación Departamento de Antioquia, Manual de Supervisión Departamento de Antioquia, Informe de Auditoría de Cumplimiento, información personal y laboral de los presuntos responsables fiscales; informes de supervisión contratos CS-19-2020 y CS-31-2020; papeles de trabajo Auditoría (SIREF 3.zip)
- Documentos aportados por el señor Jaime Alberto Vélez Vélez en correo del 20 de agosto de 2022 (SIREF 142.pdf); indicados en diligencia de versión libre y espontánea: facturas de venta números: 1310, 1311, 1312 y 1314 del 26 de mayo de 2020 (SIREF 141.pdf); fotografías contentivas de los elementos a suministrar y de entrega de alimentos (SIREF 144.pdf)
- Oficio SIGEDOC 2022ER0143313 del 5 de septiembre de 2022 (SIREF 145.pdf) mediante el cual Jaime Alberto Vélez Vélez allegó USB con la siguiente información: actas de entrega PAE del 16 al 20 de marzo de 2020, del 21 de abril al 19 de mayo de 2020 y del 20 de mayo al 21 de junio de 2020; certificaciones del alcalde de entrega de raciones de los siguientes periodos: del 16 al 27 de marzo de 2020, del 21 de abril al 19 de mayo de 2020, del 20 de mayo al 18 de junio de 2020; comprobante de

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 10 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

egreso No. 2020-SH-130-13-1-0000001001 del 14/10/2020, comprobante de egreso No. 2020-SH-130-13-1-0000000588 del 24/06/2020; fotografías entrega de alimentos; acta de verificación de entrega de paquetes del periodo 21/04/2020 al 19/05/2020 y acta de verificación de entrega de paquetes del periodo 20/05/2020 al 18/06/2020 (SIREF 148.pdf)

- Documentos anexos de la diligencia de versión libre y espontánea de la señora ISABEL MONTOYA ARANGO: la designación como supervisora, el Convenio Gobernación - Municipio de Guadalupe No. 2019AS390078, Acta de Inicio, Resolución No. 006 del Ministerio de Educación Nacional del 25 de marzo de 2020, la Circular 2020090000153 del 16 de marzo del 2020, el Otrosí del Convenio Interadministrativo No. 2019A5390078 del 18 de abril de 2020, la Matriz de Ejecución total, Matriz de Ejecución antes de pandemia y la Matriz de Ejecución después de pandemia, los informes de pago 1, 2 y 3, las Actas de Entrega de Víveres desde el 27 de enero al 27 de marzo de 2020 (anexo 1 SIREF 175.pdf); Informes de seguimiento al Convenio No. 2019AS390078: 25 de abril de 2020, 17 de julio de 2020, 14 de septiembre de 2020 junto con actas de entrega PAE MANA (anexo 3 SIREF 172.pdf); Contrato de suministro CS-19-2020 suscrito el 11 de febrero de 2020 entre el Municipio de Guadalupe y Comercializadora Logística S.A.S.; otrosí modificatorio No. 1 de fecha 2 de marzo de 2020 al Contrato No. CS-19-2020 atención 36 días, 17 entregas de los productos allí descritos; otrosí modificatorio No. 2 de fecha 21 de abril de 2020 al Contrato No. CS-19-2020 modificó el alcance del objeto paquetes alimentarios para preparar en casa; Contrato de suministro CS-31-2020 suscrito el 21 de abril de 2020 entre el Municipio de Guadalupe y Jaime Alberto Vélez Vélez; otrosí modificatorio al contrato No. CS-31-2020 del 22 de abril de 2020 a la cláusulas primera y segunda (plazo); comprobantes de egreso Comercializadora Logística S.A.S.; comprobantes de egreso Jaime Alberto Vélez Vélez, factura No. 1310 del 26 de mayo de 2020, factura No. 1312 del 26 de mayo de 2020, factura No. 1314 del 26 de mayo de 2020; Acta de Liquidación Bilateral Contrato No. MC-002-2020 de fecha 12 de junio de 2020 y documentos etapa previa de este contrato (anexo 4 SIREF 173.pdf). Acta de entrega restaurante a estudiantes CER Guadual del 17 de marzo de 2020; Acta de entrega PAE escuela Guanteros marzo 17 de 2020; Acta de entrega PAE IE Luis López de Mesa Sede Alto de la Cruz del 19 de marzo de 2020; Acta de entrega PAE CER Los Sauces del 17 de marzo de 2020; Acta de entrega PAE IE Luis López de Mesa Sede Patio Bonito del 19 de marzo de 2020; Acta de entrega PAE Escuela San Julián del 19 de marzo de 2020; Acta No. 01 del 18 de marzo de 2020 PAE IE Luis López de Mesa Sede La Bramadora; planillas entrega de alimentos para preparar en casa; Acta del 21 de mayo de 2020 PAE IE Luis López de Mesa y planillas de entrega alimentos para preparar en casa; planillas de entrega alimentos para preparar en casa CER Patio Bonito mayo de 2020; planillas de entrega alimentos para preparar en casa IER La Bramadora del 20 de mayo de 2020; planillas de entrega alimentos

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 11 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

para preparar en casa CER Emiliano Londoño del 20 de mayo de 2020; planillas de entrega alimentos para preparar en casa CER Guanteros del 19 de mayo de 2020; planillas de entrega alimentos para preparar en casa CER Soledad Sánchez de Sánchez del 20 de mayo de 2020; planillas de entrega alimentos para preparar en casa CER San Julián del 19 de mayo de 2020; planillas de entrega alimentos para preparar en casa CER Luis Jaramillo Hincapié de mayo de 2020; planillas de entrega alimentos para preparar en casa CER San Juan Abajo del 21 de mayo de 2020; planillas de entrega alimentos para preparar en casa CER El Kosco del 20 de mayo de 2020; planillas de entrega alimentos para preparar en casa CER doctor Mario Villegas del 20 de mayo de 2020; planillas de entrega alimentos para preparar en casa CER Los Sauces del 20 de mayo de 2020; planillas de entrega alimentos para preparar en casa CER Alberto Betancur del 19 de mayo de 2020; planillas de entrega alimentos para preparar en casa CER Guadual del 19 de mayo de 2020; planillas de entrega alimentos para preparar en casa CER San Pablo Abajo del 21 de mayo de 2020; planillas de entrega alimentos para preparar en casa CER Picacho del 20 de mayo de 2020; Certificado de Ejecución PAE MANA periodo 27 de enero al 6 de febrero de 2020 operador Fernando Parra Giraldo; Certificado de Ejecución PAE MANA periodo 7 al 12 de febrero de 2020 operador Fernando Parra Giraldo; Certificado de Ejecución PAE MANA periodo 13 al 28 de febrero de 2020 operador Comercializadora Logística S.A.S; Certificado de Ejecución PAE MANA periodo 2 al 13 de marzo de 2020 operador Comercializadora Logística S.A.S; Certificado de Ejecución PAE MANA periodo 16 al 27 de marzo de 2020 operador Comercializadora Logística S.A.S; Certificado de Ejecución PAE MANA periodo 21 de abril al 19 de mayo de 2020 operador Jaime Alberto Vélez Vélez; Certificado de Ejecución PAE MANA periodo 20 de mayo al 18 de junio de 2020 operador Jaime Alberto Vélez Vélez; Certificado de Ejecución PAE MANA periodo 27 de enero al 6 de febrero de 2020 operador Fernando Parra Giraldo; Certificado de Ejecución PAE MANA periodo 7 al 12 de febrero de 2020 operador Fernando Parra Giraldo; Certificado de Ejecución PAE MANA periodo 13 al 28 de febrero de 2020 operador Comercializadora Logística S.A.S; Certificado de Ejecución PAE MANA periodo 2 al 13 de marzo de 2020 operador Comercializadora Logística S.A.S; Certificado de Ejecución PAE MANA periodo 16 al 27 de marzo de 2020 operador Comercializadora Logística S.A.S; Certificación Matriz Financiera PAE del 12 de febrero de 2020; Certificación Matriz Financiera PAE del 28 de febrero de 2020; Certificación Matriz Financiera PAE del 13 de marzo de 2020; Certificación Matriz Financiera PAE del 16 de marzo de 2020; Certificación Matriz Financiera PAE del 21 de abril de 2020; Certificación Matriz Financiera PAE del 20 de mayo de 2020; Acta de Terminación del Convenio No. 2019AS390078 de fecha 9 de julio de 2020 (anexo 3 SIREF 174.pdf).

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 12 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

INFORME TÉCNICO:

Mediante oficio SIGEDOC 2024IE0066906 del 21 de junio de 2024 el Contador Público y funcionario de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia LUIS FERNANDO RAMÍREZ MURILLO rindió informe técnico (SIREF 234.pdf y 235.pdf)

VERSIONES LIBRES Y ESPONTÁNEAS

- Diligencia de versión libre y espontánea rendida el 30 de junio de 2022 por el señor JAIME ALBERTO VÉLEZ VÉLEZ, señalando, entre otros aspectos, lo siguiente (SIREF 148.pdf)

[...]

Inicialmente del 21 de abril al 19 de mayo de 2020 se hizo entrega por 15 días de los paquetes alimentarios para preparar en casa y se cobraron los mismos 15 días del mes en donde cinco días más fueron anexados pero no fueron cobrados en la factura que generó Mercado Vélez Vélez. Esto se puede evidenciar en las facturas 1312 dirigida al Municipio de Guadalupe del 21 de abril al 19 de mayo por un valor de \$18.367.556 y la factura 1314 dirigida al Municipio de Guadalupe del 20 de mayo al 18 de junio por un valor de \$24.490.508. Las facturas dirigidas a MANA 1310 del 21 de abril al 19 de mayo por un valor de \$21.322.116 y la 1311 del 20 de mayo al 18 de junio por un valor de \$28.429.820. Se facturaba a MANA y al Municipio por ser Minuta Mejorada en donde cada uno aportaba un valor del paquete para cada niño. Considero que con esto se de claridad al hecho de lo que yo facturé, entregué y cobre. Solicito la declaración de la señora ORALIA ZAPATA quién fue la persona a cargo del Programa PAE en donde ella supervisaba, revisaba, recolectaba firmas, verificaba la calidad del producto entregado, sugería marcas para el bienestar de los muchacho o niños a los que iba dirigido el programa. En el contrato se señalan 36 días contados a partir del 21 de abril de 2020 pero yo cobre 35 días facturas de 15 días y facturas de 20 días.

(...)"

- Diligencia de versión libre y espontánea rendida el 30 de junio de 2022 por el señor MIGUEL ÁNGEL IGUARÁN OSORIO, señalando, entre otros aspectos, lo siguiente (SIREF 157.pdf):

[...]

En el cuadro que se presenta a continuación, se deja el resumen de lo ejecutado en el contrato de mínima cuantía MC-02-2020, con la salvedad que

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 13 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

se hicieron tres entregas de víveres (y combustible e implementos de aseo) en los siguientes periodos:

CONTRATO DEL MUNICIPIO	PERIODO ENTREGA	DIAS DE ATENCIÓN	DIAS CONTRATADOS MUNICIPIO - OPERADOR
CONTRATO MC-02-2020	27/01/2020 A 31/01/2020	5	13
	03/02/2020 A 06/02/2020	4	
	07/02/2020 A 12/02/2020	4	

Preciso que las entregas de víveres son diferentes a las entregas de raciones a los niños, dado que los víveres son los productos en presentación al por mayor con los que ya en forma diaria se preparan las raciones.

Así, lo contratado en la mínima cuantía fue la entrega de en 13 días de calendario escolar, comprendidos entre el 27 de enero de 2020 y el 12 de febrero de 2020, y bajo la modalidad de ración preparada en sitio.

(...)

2. Del mismo modo, el Municipio de Guadalupe celebró un segundo contrato bajo la modalidad de subasta inversa, número CS19-2020, con el contratista COMERCIALIZADORA LOGÍSTICA SAS., para el “suministro de víveres, carnes, legumbres, gas e implementos de aseo, por la modalidad de precios unitarios, destinados a atender los restaurantes escolares del área urbana y rural del municipio de Guadalupe – Antioquia calendario escolar inicial 2020”.

Estando en ejecución el referido contrato, y ya cumplidos por el contratista 31 días de calendario escolar, este debió ser suspendido el 16 de marzo de 2020 por el declaratoria del estado de emergencia en el territorio colombiano del COVID-19, por lo que, después de dar unas vacaciones obligatorias a los niños como mecanismo de aislamiento, se reinició el 20 de abril de 2020, según actas que reposan sobre el asunto.

Así, el contrato Nro. CS-19-2020, que tuvo como objeto cubrir 36 días hábiles del calendario escolar bajo la modalidad ración preparada en sitio, debió ser objeto de modificación por el Municipio y el operador por el decreto de la emergencia sanitaria, lo que hizo que la modalidad pasara de ración preparada en la institución educativa a la entrega de un paquete alimentario para ser preparada en casa.

Es decir, los 5 días de calendario escolar que le faltaban al contratista para cumplir los 36 días escolares pactados en el contrato celebrado entre el Municipio y el operador, se debieron conmutaron (SIC) en paquetes alimentarios para preparar en casa.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 14 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

(...)

Como se ha repetido en diversas ocasiones, por la suspensión del contrato CS-19-2020, el operador de este contrato tenía pendiente de ejecutar cinco (5) días calendarios escolares que debieron convertirse en la entrega de los paquetes alimentarios para preparar en casa; esto porque, como se ha dicho, existía la imposibilidad de continuar con la entrega de víveres para prepararse en el restaurante escolar.

Así, el otrosí modificatorio Nro. 2 de 21 de abril de 2020 celebrado para el contrato CS-19-2020, dispuso que por los (5) cinco días pendientes de ejecución el contratista debía entregar 184 paquetes alimentarios para consumo en casa, en el que cada paquete debía costar \$72.000, para un total de \$13.248.000 pesos. La entrega debía hacerse a partir del 21 de abril de 2020.

(...)

3. *Dado la emergencia sanitaria y la orden de aislamiento del Gobierno Nacional, y la necesidad indiscutible de continuar y garantizar los alimentos de primera necesidad a la población beneficiaria del PAE, el Municipio declaró la urgencia manifiesta y dispuso la contratación del suministro de paquetes alimentarios, es decir, un tercer contrato, Nro. CS-031-2020, con el operador JAIME ALBERTO VELEZ VELEZ, por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$92.610.000).*

La celebración de este contrato fue el 21 de abril de 2020 y el inicio fue esta misma fecha, con fecha final el 11 de junio de 2020. Sin embargo, entre las partes se debió celebrar otrosí modificatorio el 22 de abril de 2020 para cambiar unos componentes de los paquetes alimentarios debido a la escases de algunos productos inicialmente pactados.

(...)

Como es evidente, el contratista del contrato CS-19-2020 debía dar cumplimiento a la entrega de los 184 paquetes en el mismo tiempo en que el contratista del contrato CS 031-2020 inició ejecución para la entrega de los paquetes alimentarios que este le correspondían, pero debido a la carestía de productos que conformaban el paquete, se vio en la necesidad de que un contratista aportara unos productos de un paquete y el otro aportara otros para armar, en forma completa, los paquetes alimentarios en los lineamientos exigidos.

Así, el municipio debía garantizar la primera entrega de alimentos de 735 paquetes para el consumo por 20 días, que conformó de los 184 paquetes de alimentos que debía entregar el contratista del contrato CS-19-2020 y los 551 paquetes que tenía en su responsabilidad el contratista del contrato CS-31-2020.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 15 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

La primera entrega que cubría los 20 días fue del 21 de abril al 19 de mayo de 2020 con el estimado que se conformó de los 184 paquetes de alimentos que debía entregar el contratista del contrato CS-19-2020 y los 551 paquetes que tenía en su responsabilidad el contratista del contrato CS-31-2020, lo cual quedó registrado en las Actas de Entrega firmadas por los beneficiarios del 21 al 22 de abril de 2020 obrantes en el expediente.

Teniendo en cuenta la situación de pandemia y la emergencia sanitaria generada en la cual los escolares venían sin suministro del complemento alimentario por casi cerca de un mes, la proyección de la entrega de los 735 paquetes correspondientes a veinte (20) días de atención debía hacerse en el menor tiempo posible entregando los alimentos en paquetes y no preparados en la Institución, por lo que los paquetes estaban conformados por los productos contratados de los dos operadores.

Se debe revisar las facturas presentadas en la primera entrega, tanto para un contratista como para el otro, para evidenciar que los paquetes se entregaron en forma completa y oportuna y por las cantidades, calidades y valores que fueron dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional.

(...)"

- Diligencia de versión libre y espontánea rendida el 6 de septiembre de 2022 por la señora ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO, indicando, entre otros aspectos, lo siguiente (SIREF 175.pdf):

"[...]"

Los hechos puntuales que se investigan según el auto Nro. 381 de 21 de abril de 2022 "auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-80052-2021-40588_1" por parte de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República, se me vinculó como presunta responsable en mi calidad de "supervisora designada para la supervisión técnica CONVENIO MANA — Guadalupe". Para la entidad investigadora fiscal, mi actuación generó un presunto "daño patrimonial a los recursos públicos, al encontrarse la doble ejecución para los meses de abril y mayo en el municipio de Guadalupe — Antioquia, en el contrato CS-19-2020 entre el municipio de Guadalupe y el operador Comercializadora Logística SAS, así como el contrato CS-31-2020 (A-DF) entre el municipio de Guadalupe y el operador Mercado Vélez Vélez", razón por la que se estimó el presunto daño en una cuantía de \$46.305.000. Así, se precisa que: los hechos que son materia de investigación fiscal se relacionan con el convenio interadministrativo Nro. 201945390078 GUADALUPE celebrado entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Guadalupe; y los contratos números CS-19-2020 y CS-31-2020 celebrados por el municipio de Guadalupe como contratista con terceros operadores, según se expone más adelante.

(...)

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 16 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

Si, cabe aclarar que la Gobernación de Antioquia dentro del Convenio interadministrativo, como se dijo antes, para los pagos, recibe los soportes y conoce los términos de suscripción de los Contratos entre el Municipio y los operadores cuando elevan cuenta de cobro, lo que implica que ya se encuentran en ejecución o terminados en algunos casos.

- Diligencia de versión libre y espontánea rendida el 20 de septiembre de 2022 por la señora CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RÍOS, señalando similares aspectos que la versión libre y espontánea del señor IGUARÁN OSORIO, e indicando (SIREF 158.pdf):

[...]

Con todo lo dicho, en mi rol de apoyo financiero al convenio interadministrativo celebrado entre la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Guadalupe, se cumplió a cabalidad los términos del convenio y sus modificaciones en cuanto a los días pactados en el calendario escolar, más las entregas de raciones pactadas y el número total de raciones.

Esto debidamente soportado en los documentos que evidencian los términos contractuales y en forma especial, en las actas de entrega de víveres y en los certificados que fueron válidamente emitidos como prueba del alcalde municipal sobre días de atención y cupos ejecutados por sede educativa; de los rectores de sedes educativas por cupos entregados por sede; y en los de certificados de veracidad de las matrices de ejecución.

Dado que mi gestión fue determinar el cumplimiento de los términos jurídicos del convenio interadministrativo, siendo responsabilidad exclusiva del Municipio de Guadalupe la gestión contractual particular que este debía adelantar con los diferentes operadores, y con la verificación que podrá hacer el señor Contralor de mi actuación ajustada a derecho, ruego se archive el presente proceso de responsabilidad fiscal que cursa en mi contra.

(...)

- Diligencia de versión libre y espontánea rendida el 16 de noviembre de 2022 por la señora YESIKA DAYANA ARGUMEDO VERBEL, señalando, entre otros aspectos: (SIREF 176.pdf y 177.pdf):

[...]

Dentro del contrato 05-19-2020 entre el municipio de Guadalupe y el operador Comercializadora Logística SAS, se empezó a hacer la entrega de las raciones preparadas en casa a partir del 13 de febrero de 2020 hasta el 28 de febrero de 2022. Estas raciones fueron de 12 días. La segunda entrega con este proveedor fue del 02 al 13 de marzo de 2020 por 10 días atendidos. La tercera entrega fue del 16 al 27 de marzo de 2020 atendidos 9 días. Se

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 17 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

aclara que a este contrato se le hizo un "Otro SI" por treinta y seis (36) días donde se atendieron 31 días calendario escolar antes de la Emergencia Sanitaria. Se hizo Acta de Suspensión por la emergencia sanitaria, de acuerdo a directrices del Programa MANA quienes envían una directriz mediante Resolución 006 del 25 de marzo de 2020 por la cual se "modifica transitoriamente los lineamientos técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas de alimentación escolar PAE en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19", donde nos tocó hacer entrega de paquetes alimentarios, raciones para preparar en casa y se reinició el contrato, el 20 de abril de 2020, acordando que faltaban cinco (5) días del calendario escolar con el proveedor COMERCIALIZADORA LOGISTICA. Estos paquetes se entregaron del 21 al 30 de abril de 2020.

(...)"

- Diligencia de versión libre y espontánea rendida el 2 de octubre de 2024 por el señor CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO, señalando, entre otros aspectos: (SIREF 293.pdf y 294.pdf):

"[...]"

9. El municipio para realizar la primera entrega sumó 5 días de suministro que faltaba por ejecutar del contrato de suministros No. CS -19 — 2020 y 15 días de suministro del contrato de suministros No. CS -31 — 2020 para completar los 20 días y poder habilitar la primera entrega de paquetes alimentarios (un paquete alimentario corresponde a 20 días de consumo por niño - 4 semanas por 5 días que equivalen a 20 días de consumo), esta primera entrega está soportada en una sola planilla (periodo de 21 abril 2020 al 19 de mayo 2020 que corresponden a 4 semanas por 5 días hábiles de calendario escolar)

Lo anterior se evidencia en las siguientes actas de supervisión del contrato de suministros No. CS -19 — 2020 en donde se dejó plasmada la explicación y que a la fecha no ha sido valorada por el ente de control:

Acta de supervisión y/o interventoría No. 4 CS-19-2020 de mayo 29 de 2020:

(...)

10. Como se prueba con lo expuesto, los cinco (5) días que faltaban por ejecutar del contrato de suministros CS-19-2020 se sumaron a los 36 días del contrato de suministros CS -31 - 2020 para completar los 40 días de calendario escolar, lo cual garantizaría dos (2) entregas de paquetes nutricionales en la modalidad Ración para Preparar en Casa (RPC) ya explicada, por tanto no existe el presunto detrimento patrimonial enunciado en los hallazgos y en el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal de la referencia, lo que existió fue la aplicación de una directiva nacional contenida en la Resolución No. 0006 de 2020 que ordenaba a las Entidades Territoriales ejecutar el programa de alimentación escolar durante el periodo

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 18 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

*de la emergencia **haciendo uso de los contratos vigentes, ajustándolos o adelantando nuevos contratos**, de conformidad con lo establecido en el decreto 440 del 20 de marzo de 2020. **En todo caso se trata de suministrar el complemento alimentario para consumo o preparación en casa, como medida de aporte bienestar al durante la emergencia, ya sea en semanas de actividad académica o de receso estudiantil.** (Negrilla y resaltado del texto original)*

(...)"

LA DECISIÓN SOMETIDA A GRADO DE CONSULTA

La decisión objeto de la presente Consulta corresponde al Auto No. 1728 del 14 de noviembre de 2024 mediante el cual la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia ordenó el Archivo el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 80052-2021-40588_1.

En dicha providencia frente a la decisión consultada, argumentó, entre otras razones, la siguiente:

"[...]

Si bien en la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal se identificó un daño, algunos de los hechos iniciales fueron desvirtuados dentro del desarrollo de la investigación con lo aportado como pruebas compiladas en el expediente y explicaciones dadas por los funcionarios de la Gobernación de Antioquia y el Contratista contenidas en las versiones libres rendidas por los implicados, aunado al concepto contenido en el Informe Técnico suscrito por un funcionario con conocimientos Contables adscrito a esta Gerencia, por lo que se entrará a determinar si efectivamente existe un daño patrimonial por doble ejecución para los meses de abril y mayo en el municipio de Guadalupe en los contratos CS-19- 2020 y CS-31 2020 (A-D-F) con el operador.

(...)

Una vez recibidas las pruebas arrimadas al proceso y considerando necesaria la revisión juiciosa y técnica de la información, este Despacho profirió el Auto 702 del 05 de mayo de 2024, en donde se solicitó a la Gerencia de Colegiada Departamental de Antioquia que designara un profesional con conocimientos contables que procediera con la verificación de la información presentada por los presuntos vinculados en las diligencias y escritos de versión libre, en contraste con la información reportada en el hallazgo trasladado mediante el oficio 2021IE0114478 del 27 de diciembre de 2021.

(...)

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 19 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

LA PROCEDENCIA DEL GRADO DE CONSULTA:

El artículo 18 de la Ley 610 de 2000 consagra el Grado de Consulta dentro de los procesos de responsabilidad fiscal en los siguientes términos:

[...]

*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte **auto de archivo**, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.*

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso.” (Se destaca)

Como se puede observar de la norma citada, el grado de consulta procede como instancia obligatoria en defensa del interés público, el ordenamiento jurídico y los derechos y garantías fundamentales, siempre que (i) **se dicte auto de archivo**, (ii) el fallo sea sin responsabilidad fiscal o (iii) cuando dictándose fallo que declare la responsabilidad, el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.

Sobre la consulta, la Corte Constitucional ha indicado en diferentes pronunciamientos lo siguiente:

[...]

Es una institución procesal en virtud de la cual el superior jerárquico del juez que ha dictado una providencia, en ejercicio de la competencia funcional de que está dotado, se encuentra habilitado para revisar o examinar oficiosamente, esto es, sin que medie petición o instancia de parte, la decisión adoptada en primera instancia, y de este modo corregir o enmendar los errores jurídicos de que ésta adolezca, con miras a lograr la certeza jurídica

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 20 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

y el juzgamiento justo. La competencia funcional del superior que conoce de la consulta es automática, porque no requiere para que pueda conocer de la revisión del asunto de una petición o de un acto procesal de la parte en cuyo favor ha sido instituida La consulta opera por ministerio de la Ley y, por consiguiente, la providencia respectiva no queda ejecutoriada sin que previamente se surta aquélla"

(...)

Así las cosas, en los eventos en que por mandato de la Ley se surte, el superior jerárquico en virtud de la consulta se pronunciará sin límite alguno con plenas facultades para confirmar, modificar o revocar la decisión de primera instancia. En efecto, la Corte Constitucional ha calificado la consulta como un control automático, oficioso y sin límites en cuanto a su examen, al punto que no se le aplica el principio de la no reformatio in pejus.⁴

(...)"

Bajo este entendido de competencia y finalidad del Grado de Consulta procede esta Delegada Intersectorial a revisar la totalidad de expediente y el Auto No. 1728 del 14 de noviembre de 2024 en cuya parte resolutive dispuso: **"ORDENAR el archivo del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. 80052-2021-40588_1..."**.

EL CASO CONCRETO:

La Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia –con base en la reseña fáctica del presente proveído, adelantó el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 80052-2021-40588_1, delimitando el hecho generador del daño patrimonial al Estado en el doble pago por ejecución del mes de abril en los contratos números CS-19-2020 y CS-31-2020, cuyos recursos devenían del Programa Alimentación Escolar – PAE para el municipio de Guadalupe.

En efecto, la irregularidad fue retomada de lo expuesto por el Equipo Auditor de la C.G.R. en las conclusiones de la Auditoría de Cumplimiento (AC), que señaló:

"[...]"

El contrato CS-19-2020, suscrito el 11 de febrero de 2020, entre el municipio de Guadalupe y el operador Comercializadora Logística SAS, luego de su reanudación por el estado de emergencia, se describe la entrega de paquetes de alimentos bajo la modalidad RPC para suplir la necesidades del PAE, como se indican en las actas de entrega entre el 21 de abril al 19 de mayo de 2020; no obstante, se firma contrato CS-31-2020, el 21 de abril de 2020 con

⁴ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-153 de 1995 M.P Antonio Barrera Carbonell y Sentencia C-449 de 1996 M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 21 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

acta de inicio del mismo día, entre el municipio de Guadalupe y el operador Mercado Vélez Vélez, para ejecutar el programa durante los meses de abril y mayo, sin embargo, el mes de abril ya se encontraba cubierto por el contrato CS-19-2020, generando un detrimento.”

En efecto, la irregularidad descrita involucró los siguientes contratos PAE:

Contrato CS-19-2020 del 11 de febrero de 2020 suscrito entre el municipio de Guadalupe y el operador Comercializadora Logística S.A.S, cuyo objeto era: *“suministro de víveres, carnes, legumbres, combustible implementos de aseo, por la modalidad de precios unitarios, destinados a atender los restaurantes escolares del área urbana y rural del municipio de Guadalupe - Antioquia, calendario escolar inicial 2020”.*

Contrato CS-31-2020 del 21 de abril de 2020 suscrito entre el municipio de Guadalupe y el operador Mercado Vélez Vélez, cuyo objeto era: *“suministro de paquetes alimentarios destinados a atender los niños, niñas y jóvenes beneficiarios del programa de alimentación escolar del área urbana y rural del municipio de Guadalupe, en el marco de la emergencia sanitaria nacional y conforme a lo establecido en la Resolución N° 0006 del 25 de Marzo de 2020”.*

Contratos que a su vez hicieron parte de la ejecución de recursos del Ministerio de Educación y del Convenio Interadministrativo No. 2019AS390078 suscrito entre el Departamento de Antioquia – Gerencia de Seguridad Alimentaria MANA y el Municipio de Guadalupe cuyo objeto era: *“Integrar Esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del Municipio de GUADALUPE Antioquia”.*

El daño patrimonial al Estado por el doble pago de paquetes alimentarios quedó cuantificado en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$46.305.000); determinándose la gestión fiscal irregular en los siguientes presuntos responsables:

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.630.652, en su calidad de Alcalde del Municipio de Guadalupe– Antioquia.

YESIKA DAYANA ARGUMEDO VERBEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.464, en calidad de Secretaria de Educación del Municipio de Guadalupe – Antioquia y Supervisora.

MIGUEL ÁNGEL IGUARÁN OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.571.577, en calidad de Supervisor designado para la supervisión Jurídica Convenios MANA –Guadalupe.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 22 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.384.369 en calidad de Supervisora designada para la Supervisión Técnica Convenios MANA – Guadalupe.

CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RÍOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.842.717, en calidad de Supervisora Financiera designada para la Supervisión Técnica Convenios MANA – Mpio. de Guadalupe.

JAIME ALBERTO VÉLEZ VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.578.151, en calidad de Representante Legal de Mercados Vélez Vélez, contratista.

LA GARANTÍA DE DEFENSA Y LA PRUEBA DOCUMENTAL APORTADA:

Una vez notificados en oportunidad conforme a los preceptos legales, los presuntos responsables fiscales fueron citados a diligencia de versión libre y espontánea –tal como se describió en el acápite correspondiente del presente Auto.

De esta garantía de defensa cabe destacar, que los presuntos responsables fiscales al exponer su dicho aportaron también los soportes correspondientes, los cuales quedaron descritos en el respectivo enunciado probatorio, allegando entre otros, los siguientes documentales:

- Oficio SIGEDOC 2022ER0143313 del 5 de septiembre de 2022⁵ mediante el cual Jaime Alberto Vélez Vélez allegó USB con la siguiente información: actas de entrega PAE del 16 al 20 de marzo de 2020, del 21 de abril al 19 de mayo de 2020 y del 20 de mayo al 21 de junio de 2020; certificaciones del alcalde de entrega de raciones de los siguientes periodos: del 16 al 27 de marzo de 2020, del 21 de abril al 19 de mayo de 2020, del 20 de mayo al 18 de junio de 2020; comprobante de egreso No. 2020-SH-130-13-1-0000001001 del 14/10/2020, comprobante de egreso No. 2020-SH-130-13-1-0000000588 del 24/06/2020; fotografías entrega de alimentos; acta de verificación de entrega de paquetes del periodo 21/04/2020 al 19/05/2020 y acta de verificación de entrega de paquetes del periodo 20/05/2020 al 18/06/2020.

De los referidos documentos se resalta cada una de las actas de entrega de los paquetes alimenticios, respaldados mediante las actas de verificación por parte del ente territorial junto con los comprobantes de egreso y las respectivas facturas de venta para los periodos de ejecución del Contrato CS-31-2020.

⁵ SIREF 145.pdf y 148.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 23 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

- Documentos anexos de la diligencia de versión libre y espontánea de la señora ISABEL MONTOYA ARANGO⁶ como supervisora del Convenio No. 2019AS390078, allegó la matriz de ejecución de los contratos CS-19-2020 y CS-31-2020 antes y después de la denominada pandemia COVID-19, situación de emergencia que para el caso concreto del Contrato CS-19-2020 obligó a plantear el modificatorio No. 2 de fecha 21 de abril de 2020, dando alcance a su objeto, pues del suministro destinado a atender los restaurantes escolares del área urbana y rural se debió suministrar paquetes alimentarios para preparar en casa.

Corroborando lo acaecido bajo esta circunstancia de fuerza mayor y hecho notorio que afectó el normal desarrollo contractual, cabe traer a colación lo señalado por el presunto responsable fiscal MIGUEL ÁNGEL IGUARÁN OSORIO, en su diligencia de versión libre y espontánea, quien para la época de los hechos se desempeñó como Supervisor designado para los Convenios MANA –Guadalupe:

[...]

Así, el contrato Nro. CS-19-2020, que tuvo como objeto cubrir 36 días hábiles del calendario escolar bajo la modalidad ración preparada en sitio, debió ser objeto de modificación por el Municipio y el operador por el decreto de la emergencia sanitaria, lo que hizo que la modalidad pasara de ración preparada en la institución educativa a la entrega de un paquete alimentario para ser preparada en casa.

(...)"

Como sustento de ello, la señora ISABEL MONTOYA ARANGO aportó las respectivas actas y planillas de entrega de víveres las cuales en su mayoría contenían registro fotográfico demostrando tanto los paquetes alimentarios como la entrega a sus beneficiarios finales: Centros Educativos Rurales – CER, Instituciones Educativas – IE, Instituciones Educativas Rurales, tal como se describió en el acápite de medios probatorios:

Acta de entrega restaurante a estudiantes CER Guadual del 17 de marzo de 2020
Acta de entrega PAE escuela Guaneros marzo 17 de 2020
Acta de entrega PAE IE Luis López de Mesa Sede Alto de la Cruz del 19 de marzo de 2020
Acta de entrega PAE CER Los Sauces del 17 de marzo de 2020
Acta de entrega PAE IE Luis López de Mesa Sede Patio Bonito del 19 de marzo de 2020.
Acta de entrega PAE Escuela San Julián del 19 de marzo de 2020

⁶ SIREF 174.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 24 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

Acta No. 01 del 18 de marzo de 2020 PAE IE Luis López de Mesa Sede La Bramadora

Planillas entrega de alimentos para preparar en casa

Acta del 21 de mayo de 2020 PAE IE Luis López de Mesa y planillas de entrega alimentos para preparar en casa

Planillas de entrega alimentos para preparar en casa CER Patio Bonito mayo de 2020

Planillas de entrega alimentos para preparar en casa IER La Bramadora del 20 de mayo de 2020

Planillas de entrega alimentos para preparar en casa CER Emiliano Londoño del 20 de mayo de 2020

Planillas de entrega alimentos para preparar en casa CER Guanteros del 19 de mayo de 2020

Planillas de entrega alimentos para preparar en casa CER Soledad Sánchez de Sánchez del 20 de mayo de 2020

Planillas de entrega alimentos para preparar en casa CER San Julián del 19 de mayo de 2020

Planillas de entrega alimentos para preparar en casa CER Luis Jaramillo Hincapié de mayo de 2020

Planillas de entrega alimentos para preparar en casa CER San Juan Abajo del 21 de mayo de 2020

Planillas de entrega alimentos para preparar en casa CER El Kosco del 20 de mayo de 2020;

Planillas de entrega alimentos para preparar en casa CER Doctor Mario Villegas del 20 de mayo de 2020

Planillas de entrega alimentos para preparar en casa CER Los Sauces del 20 de mayo de 2020

Planillas de entrega alimentos para preparar en casa CER Alberto Betancur del 19 de mayo de 2020

Planillas de entrega alimentos para preparar en casa CER Guadual del 19 de mayo de 2020

Planillas de entrega alimentos para preparar en casa CER San Pablo Abajo del 21 de mayo de 2020

Planillas de entrega alimentos para preparar en casa CER Picacho del 20 de mayo de 2020

Asimismo, aportó cada una de las certificaciones PAE MANA de Ejecución de los contratos involucrados e incluso el contrato que les precedió:

Periodo 27 de enero al 6 de febrero de 2020 operador Fernando Parra Giraldo

Periodo 7 al 12 de febrero de 2020 operador Fernando Parra Giraldo

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 25 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

Periodo 13 al 28 de febrero de 2020 operador Comercializadora Logística S.A.S
Periodo 2 al 13 de marzo de 2020 operador Comercializadora Logística S.A.S
Periodo 16 al 27 de marzo de 2020 operador Comercializadora Logística S.A.S
Periodo 21 de abril al 19 de mayo de 2020 operador Jaime Alberto Vélez Vélez
Periodo 20 de mayo al 18 de junio de 2020 operador Jaime Alberto Vélez Vélez

Aunado a ello, allegó la Certificación Matriz Financiera PAE de los siguientes periodos: 12 de febrero de 2020; 28 de febrero de 2020; 13 de marzo de 2020; 16 de marzo de 2020; 21 de abril de 2020 y 20 de mayo de 2020⁷.

Con tal recuento fáctico y concretando el periodo cuestionado bajo el rótulo de doble pago en los contratos CS-19-2020 y Contrato CS-31-2020, el presunto responsable fiscal MIGUEL ÁNGEL IGUARÁN OSORIO arguyó en su defensa lo siguiente⁸:

[...]

Así, el contrato Nro. CS-19-2020, que tuvo como objeto cubrir 36 días hábiles del calendario escolar bajo la modalidad ración preparada en sitio, debió ser objeto de modificación por el Municipio y el operador por el decreto de la emergencia sanitaria, lo que hizo que la modalidad pasara de ración preparada en la institución educativa a la entrega de un paquete alimentario para ser preparada en casa.

Es decir, los 5 días de calendario escolar que le faltaban al contratista para cumplir los 36 días escolares pactados en el contrato celebrado entre el Municipio y el operador, se debieron conmutaron (SIC) en paquetes alimentarios para preparar en casa.

(...)

Como se ha repetido en diversas ocasiones, por la suspensión del contrato CS-19-2020, el operador de este contrato tenía pendiente de ejecutar cinco (5) días calendarios escolares que debieron convertirse en la entrega de los paquetes alimentarios para preparar en casa; esto porque, como se ha dicho, existía la imposibilidad de continuar con la entrega de víveres para prepararse en el restaurante escolar.

Así, el otrosí modificatorio Nro. 2 de 21 de abril de 2020 celebrado para el contrato CS-19-2020, dispuso que por los (5) cinco días pendientes de ejecución el contratista debía entregar 184 paquetes alimentarios para consumo en casa, en el que cada paquete debía costar \$72.000, para un total de \$13.248.000 pesos. La entrega debía hacerse a partir del 21 de abril de 2020.

⁷ SIREF 174.pdf

⁸ SIREF 154.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 26 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

(...)

3. Dado la emergencia sanitaria y la orden de aislamiento del Gobierno Nacional, y la necesidad indiscutible de continuar y garantizar los alimentos de primera necesidad a la población beneficiaria del PAE, el Municipio declaró la urgencia manifiesta y dispuso la contratación del suministro de paquetes alimentarios, es decir, un tercer contrato, Nro. CS-031-2020, con el operador JAIME ALBERTO VELEZ VELEZ, por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$92.610.000).

La celebración de este contrato fue el 21 de abril de 2020 y el inicio fue esta misma fecha, con fecha final el 11 de junio de 2020. Sin embargo, entre las partes se debió celebrar otrosí modificatorio el 22 de abril de 2020 para cambiar unos componentes de los paquetes alimentarios debido a la escases de algunos productos inicialmente pactados.

(...)

En igual sentido, lo explicaría tiempo después el señor CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO, quien en su diligencia de versión libre y espontánea rendida el 2 de octubre de 2024⁹, señaló, entre otros aspectos:

[...]

9. El municipio para realizar la primera entrega sumó 5 días de suministro que faltaba por ejecutar del contrato de suministros No. CS -19 — 2020 y 15 días de suministro del contrato de suministros No. CS -31 — 2020 para completar los 20 días y poder habilitar la primera entrega de paquetes alimentarios (un paquete alimentario corresponde a 20 días de consumo por niño - 4 semanas por 5 días que equivalen a 20 días de consumo), esta primera entrega está soportada en una sola planilla (periodo de 21 abril 2020 al 19 de mayo 2020 que corresponden a 4 semanas por 5 días hábiles de calendario escolar)

Lo anterior se evidencia en las siguientes actas de supervisión del contrato de suministros No. CS -19 — 2020 en donde se dejó plasmada la explicación y que a la fecha no ha sido valorada por el ente de control:

Acta de supervisión y/o interventoría No. 4 CS-19-2020 de mayo 29 de 2020:

(...)

10. Como se prueba con lo expuesto, los cinco (5) días que faltaban por ejecutar del contrato de suministros CS-19-2020 se sumaron a los 36 días del contrato de suministros CS -31 - 2020 para completar los 40 días de

⁹ SIREF 293.pdf y 294.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 27 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

*calendario escolar, lo cual garantizaría dos (2) entregas de paquetes nutricionales en la modalidad Ración para Preparar en Casa (RPC) ya explicada, por tanto no existe el presunto detrimento patrimonial enunciado en los hallazgos y en el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal de la referencia, lo que existió fue la aplicación de una directiva nacional contenida en la Resolución No. 0006 de 2020 que ordenaba a las Entidades Territoriales ejecutar el programa de alimentación escolar durante el periodo de la emergencia **haciendo uso de los contratos vigentes, ajustándolos o adelantando nuevos contratos**, de conformidad con lo establecido en el decreto 440 del 20 de marzo de 2020. **En todo caso se trata de suministrar el complemento alimentario para consumo o preparación en casa, como medida de aporte bienestar al durante la emergencia, ya sea en semanas de actividad académica o de receso estudiantil.** (Negrilla y resaltado del*

texto original)

(...)"

Revisada el Acta de supervisión No. 4 CS-19-2020 de mayo 29 de 2020 mencionada por el presunto responsable fiscal, encuentra esta Delegada que en efecto en ella se indicó el cambio de modalidad para la entrega de los paquetes alimentarios ante la pandemia COVID-19, de cuyo contenido se extrae el siguiente aparte:

"[...]

Se cambia la modalidad de atención a los niños, niñas y jóvenes de alimentos preparados en sitio por paquete alimentario para preparar en casa por la emergencia económica, social y ecológica derivado de la pandemia del Covid-19. Los lineamientos técnicos soportados en la circular 0006 de 2020 donde se recomienda los productos de dichos paquetes: 1 lácteo, 2 proteicos, 2 cereales, 1 leguminosa, 1 azúcares y 1 grasas; se conforman haciendo el intercambio de productos contratados inicialmente equivalentes al componente nutricional que debe contener estos alimentos, el municipio mejora los paquetes ya que se atiende con mejoramiento de minuta en las 17 instituciones educativas del Municipio. (Se destaca)

(...)

Es claro para este Despacho, que bajo las reglas de la sana crítica y la persuasión racional esta prueba junto con el restante acervo probatorio (principio de comunidad de la prueba) han sido valoradas y tienden a demostrar la ejecución de los contratos censurados por este Ente de Control y las circunstancias extraordinarias que los afectaron.

En suma, para esta Delegada Intersectorial la descripción probatoria anterior y la descrita bajo el título "MEDIOS DE PRUEBA" de este proveído –aportada en gran parte por los presuntos responsables fiscales, demostraron que los contratos cuestionados

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 28 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

se ejecutaron; que el primero de ellos, CS-19-2020 tuvo afectación por la pandemia Coronavirus, que se hizo necesario darle alcance a su objeto, pues la distribución ya no se haría a los restaurantes escolares sino bajo la modalidad “*alimentos para preparar en casa*”, y, al cambiar las condiciones iniciales se debió cubrir parte de su ejecución con el Contrato CS-31-2020, a fin de garantizar la alimentación de los estudiantes tanto de la zona urbana como de la rural del municipio de Guadalupe (Antioquia).

EL ANÁLISIS DE LA PRUEBA DOCUMENTAL DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO:

La Gerencia Departamental ante la información documental recibida y lo manifestado por los presuntos responsables fiscales, decretó mediante Auto No. 702 del 8 de mayo de 2024¹⁰ informe técnico contable, precisando su objeto así:

“[...]

En este mismo sentido, se decretará de oficio la práctica de una prueba técnica consistente en la verificación por parte de un funcionario con conocimientos Contables, de la información presentada por los presuntos vinculados en las diligencias y escritos de versión libre, en contraste con la información reportada en el hallazgo trasladado mediante el oficio 2021IE0114478 del 27 de diciembre de 2021, para lo cual se requerirá de la generación de un Informe Técnico, en el que se especifique si efectivamente con la información aportada por presuntos responsables fiscales, persisten las razones que dieron lugar a la apertura del presente proceso en relación con la actas de entrega de los paquetes alimentarios para el mes de abril de año 2020.

(...)”.

Indicando en la parte Resolutiva del Auto:

“[...]

ARTÍCULO TERCERO: *DECRETAR de oficio la práctica de una prueba técnica consistente en la verificación por parte de un funcionario con conocimientos Contables - designado por el Despacho de la Gerencia Colegiada de Antioquia - , de la información presentada por los presuntos vinculados en las diligencias y escritos de versión libre, en contraste con la información reportada en el hallazgo trasladado mediante el oficio 2021IE0114478 del 27 de diciembre de 2021, para lo cual se requerirá de la*

¹⁰ SIREF 202.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 29 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

generación de un Informe Técnico, en el que se especifique si efectivamente con la información aportada por presuntos responsables fiscales, persisten las razones que dieron lugar a la apertura del presente proceso en relación con la actas de entrega de los paquetes alimentarios para el mes de abril de año 2020.

(...)”.

Para el efecto fue designado el profesional en Contaduría Pública y funcionario de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, LUIS FERNANDO RAMÍREZ MURILLO, quien mediante oficio SIGEDOC 2024IE0066906 del 21 de junio de 2024¹¹ rindió informe técnico, en los siguientes términos:

[...]

4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- *Estudio del documento que contiene el hallazgo*
- *Análisis de los contratos CS-19-2020 suscrito con Comercializadora logística S.A.S, del contrato CS-31-2020 suscrito con Jaime Alberto Vélez Vélez/Mercados Vélez Vélez, con la información de las actas de inicio, actas de entrega de paquetes alimentarios, órdenes de pago y otros documentos aportados. Estudio de las versiones libres aportadas por los presuntos y que obran dentro del expediente del proceso.*

5. ANALISIS REALIZADO:

5.1 Revisión y análisis de los contratos CS-19-2020 y CS-31-2020.

Se realizó análisis al contrato CS-19-2020 suscrito con Comercializadora logística S.A.S, identificada con NIT 900.250.423-9 y al contrato CS-31-2020 suscrito con Jaime Alberto Vélez identificado con CC. 958578151-(Vélez/Mercados Vélez Vélez), así como las actas de inicio, actas de entrega de los paquetes alimentarios, órdenes de pago, versiones libres y otros documentos aportados, como se observa a continuación:

¹¹ SIREF 234.pdf y 235.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 30 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

Contrato CS-19-2020	
Objeto:	Suministro de víveres, carnes, legumbres, gas e implementos de aseo, por la modalidad de precios unitarios, destinados a atender los restaurantes escolares del área urbana y rural del municipio de Guadalupe – Antioquia. Calendario inicial 2020.”
Contratista:	Comercializadora logística S.A.S.
Fecha de suscripción:	11/02/2020
Fecha de inicio	13/02/2020
Valor:	93.934.560
Suspensión:	16/03/2020
Modificaciones:	otrosí - modificatorio N°2
Fecha de inicio:	21 de Abril 2020

Contrato CS-31-2020	
Objeto:	Suministro de paquetes alimentarios destinados a atender los niños, niñas y jóvenes beneficiarios del programa de alimentación escolar del área urbana y rural del municipio de Guadalupe – Antioquia, en el marco de la emergencia sanitaria nacional y conforme a lo establecido en la resolución nro.0006 del 25 de marzo del 2020
Fecha de suscripción:	21/04/2020
Fecha de inicio	21/04/2020
Valor:	93.934.560
Fecha de terminación	11/06/2020
Suspensión:	
Modificaciones:	Otrosí
Fecha de inicio:	22/04/2020

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 31 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

entregas realizadas instituciones	suministro de viveres mes de -marzo	paquetes mes de abril- 2020	paquetes mes de mayo - 2020
I.E LUIS LOPEZ DE MESA	2.997	351	336
CER PICACHO	126	14	14
CER SAN PABLO	108	12	12
CER GUADUAL	126	12	12
CER ALBERTO BETANCUR	99	11	11
CER LOS SAUCES	189	21	21
CER DOCTOR MARIO VILLEGAS	36	4	4
CER EL KIOSCO	54	6	6
CER SAN JUAN ABAJO	126	13	14
CER LUIS JARAMILLO HINCAPIE	225	5	24
CES SAN JULIAN	90	10	10
CER LA CRUZ	135	25	15
CER GUANTEROS	297	24	32
CER EMILIANO LONDOÑO	252	28	28
I.E. BRAMADORA	252	167	169
CER PATIO BONITO	72	8	8
CER SOLEDAD SANCHEZ	171	28	19
TOTAL	5.355	739	735

Fuente: Actas de entrega contratos CS-19-2020 y CS-32-2020.

Respecto de la revisión de los anteriores contratos, se adiciona lo siguiente:

El Departamento estableció que el Municipio al momento del Decreto de la emergencia sanitaria tenía cinco (5) días pendientes por ejecutar de los 49 días pactados inicialmente (antes de la ampliación y adición presupuestal que tuvo el Municipio con el Departamento), y en razón a la proyección de las 2 entregas con paquetes alimentarios, cada una para 20 días de atención, se debía disponer de la adición de treinta y cinco (35) días (a la cual se le sumaba a los cinco (5) días pendientes del primer contratista). Esto, sin cambiar el valor de la ración diaria, dando un valor específico para cada paquete de \$38.680 para la Gobernación, pudiendo el Municipio mejorarlo, lo cual hizo efectivamente quedando en el paquete de alimentos en \$72.000 pesos.

Como se ha repetido en diversas ocasiones, por la suspensión del contrato CS-19-2020, el operador de este contrato tenía pendiente de ejecutar cinco (5) días calendarios escolares que debieron convertirse en la entrega de los paquetes alimentarios para preparar en casa; esto porque, como se ha dicho,

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 32 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

existía la imposibilidad de continuar con la entrega de víveres para prepararse en el restaurante escolar.

Así, el otrosí modificatorio Nro. 2 de 21 de abril de 2020 celebrado para el contrato CS-19 2020, dispuso que por los (5) cinco días pendientes de ejecución el contratista debía entregar 184 paquetes alimentarios para consumo en casa, en el que cada paquete debía costar \$72.000, para un total de \$13.248.000 pesos.

La entrega debía hacerse a partir del 21 de abril de 2020. De acuerdo con esta información, se estima que con los recursos dispuestos para el contrato CS-19-2020 se podrían cubrir 184 paquetes alimentarios de los 735 que debían ser entregados en la primera entrega pactada con el Departamento de Antioquia.

Empero, es necesario explicar que en los términos del convenio celebrado entre el Municipio de Guadalupe con el Departamento de Antioquia, el responsable del contrato CS 19-2020 debía dar cumplimiento a la ejecución de recursos correspondientes a la atención por cinco (5) días para 735 cupos, que a un valor de ración de \$1.934 pesos, daba un total de \$7.107.450 pesos (solo recursos del convenio Gobernación de Antioquia), razón por lo que se realizó el ejercicio de proyectar cuántos paquetes podrían entregarse, dando como resultado el estimado de 184 paquetes.

Para cumplir la entrega de los otros paquetes alimentarios pactados con el Departamento, el Municipio debió acudir a la celebración de otro contrato de suministro de alimentos, el cual se explica a continuación.

Dado la emergencia sanitaria y la orden de aislamiento del Gobierno Nacional, y la necesidad indiscutible de continuar y garantizar los alimentos de primera necesidad a la población beneficiaria del PAE, el Municipio declaró la urgencia manifiesta y dispuso la contratación del suministro de paquetes alimentarios, es decir, un tercer contrato, Nro. CS 031-2020, con el operador JAIME ALBERTO VELEZ VELEZ, por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$92.610.000).

(...)

Como es evidente, el contratista del contrato CS-19-2020 debía dar cumplimiento a la entrega de los 184 paquetes en el mismo tiempo en que el contratista del contrato CS 031 2020 inició ejecución para la entrega de los paquetes alimentarios que este le correspondían, pero debido a la carestía de productos que conformaban el paquete, se vio en la necesidad de que un contratista aportara unos productos de un paquete y el otro aportara otros para armar, en forma completa, los paquetes alimentarios en los lineamientos exigidos.

Así, el municipio debía garantizar la primera entrega de alimentos de 735 paquetes para el consumo por 20 días, que conformó de los 184 paquetes de alimentos que debía entregar el contratista del contrato CS-19-2020 y los 551

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 33 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

paquetes que tenía en su responsabilidad el contratista del contrato CS-31-2020.

La primera entrega que cubría los 20 días fue del 21 de abril al 19 de mayo de 2020 con el estimado que se conformó de los 184 paquetes de alimentos que debía entregar el contratista del contrato CS-19-2020 y los 551 paquetes que tenía en su responsabilidad el contratista del contrato CS-31-2020, lo cual quedó registrado en las Actas de Entrega firmadas por los beneficiarios del 21 al 22 de abril de 2020 obrantes en el expediente.

Teniendo en cuenta la situación de pandemia y la emergencia sanitaria generada en la cual los escolares venían sin suministro del complemento alimentario por casi cerca de un mes, la proyección de la entrega de los 735 paquetes correspondientes a veinte (20) días de atención debía hacerse en el menor tiempo posible entregando los alimentos en paquetes y no preparados en la Institución, por lo que los paquetes estaban conformados por los productos contratados de los dos operadores.

(...)

7. CONCLUSIONES

Para responder a lo planteado en la solicitud del apoyo técnico, se concluye lo siguiente:

*• **El contratista Jaime Alberto Vélez, tomó la ejecución del otrosí del contrato CS-19 2020, debido a la emergencia de la pandemia del COVID 19, como lo muestran los soportes entregados, cumpliendo así con todas las obligaciones contraídas en el contrato, para lo cual se validaron principalmente, las actas de recibo de paquetes alimentarios.***

*• De la verificación de la información presentada por los presuntos en las diligencias y escritos de versión libre, **se establece y ratifica lo manifestado por los presuntos vinculados respecto de la ejecución de los contratos relacionados en CS-19-2020 y CS-31-2020, por cuanto se pudo revisar y validar las actas de entrega y demás soportes adjuntados, con los cual se pudo evidenciar la entrega de los paquetes alimentarios, en virtud de dichos contratos.** (Se destaca)*

(...)"

La validación técnico-contable y su resultado fue determinante en señalar aspectos como el de la necesidad de ajustar los paquetes alimentarios para cubrir la población pactada frente al hecho notorio del alza de los alimentos y demás artículos de primera necesidad frente a la pandemia COVID-19, por ello se itera lo allí descrito:

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 34 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

[...]

*Como es evidente, el contratista del contrato CS-19-2020 debía dar cumplimiento a la entrega de los 184 paquetes en el mismo tiempo en que el contratista del contrato CS 031 2020 inició ejecución para la entrega de los paquetes alimentarios que este le correspondían, **pero debido a la carestía de productos que conformaban el paquete, se vio en la necesidad de que un contratista aportara unos productos de un paquete y el otro aportara otros para armar, en forma completa, los paquetes alimentarios en los lineamientos exigidos.***

(...)"

No obstante, de la prueba técnica se colige que ambos contratos dieron cumplimiento a sus objetos y a la finalidad intrínseca del Estado de dar garantía alimentaria: "(...) Respecto de la ejecución de los contratos relacionados en CS-19-2020 y CS-31-2020, por cuanto se pudo revisar y validar las actas de entrega y demás soportes adjuntados, con los cual se pudo evidenciar la entrega de los paquetes alimentarios, en virtud de dichos contratos"; sin que el pago en cada uno de ellos fuera injustificado, por el contrario, la necesidad fue cubierta bajo la medida adoptada.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO:

Ahora bien, desde un análisis jurídico del tema excepcional acaecido al momento de los hechos, esta Delegada Intersectorial debe indicar que la pandemia coronavirus y las medidas municipales adoptadas para conjurarla, configuraron una circunstancia extraordinaria que debe observarse desde la teoría de la imprevisión, máxime, que se trataba de contratos de ejecución sucesiva y periódica.

La teoría de la imprevisión es entendida como un principio jurídico que se aplica cuando las condiciones de un contrato se modifican de manera sustancial, lo que puede dar lugar a la extinción o modificación de las obligaciones del contrato.

Frente a ella el Consejo de Estado¹² ha manifestado:

[...]

52. De esta manera, se debe recordar que la teoría de la imprevisión se configura cuando se presentan eventos posteriores a la celebración del

¹² CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera Subsección B. Rad. 25000-23-26-000-2007-00097 (48.676) del 3 de abril de 2020. MP Alberto Montaña Plata.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 35 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

contrato, ajenos a la voluntad de las partes, que afecten, de manera grave, el equilibrio económico. Circunstancias que dan lugar a un reconocimiento patrimonial por parte de la administración para llevar al contratista afectado a un punto de no pérdida.

(...)"

Y la doctrina ha indicado¹³:

"[...]"

En este sentido, para que se estructure la teoría de la imprevisión, se requiere: (i) que el contrato sea bilateral, conmutativo y de ejecución sucesiva, periódica o diferida; (ii) que se presenten circunstancias extraordinarias, imprevistas e imprevisibles, posteriores a la celebración del contrato; (iii) que esas circunstancias alteren o agraven la prestación a cargo de una de las partes, en grado tal que le resulte excesivamente onerosa y (iv) que el acontecimiento sea ajeno a las partes y no corresponda a un riesgo asumido en el contrato.

(...)"

En efecto, la expedición de las medidas de emergencia constituyó un hecho sobreviniente, imprevisible y externo, tendiente a evitar desequilibrio económico en los contratos y sobre todo, como en el caso concreto, a que se incumpliera la teleología del Programa de Alimentación Escolar: "El Programa de Alimentación Escolar (PAE) tiene como objetivo principal contribuir a la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar, fomentando hábitos alimentarios saludables y estilos de vida saludables".¹⁴

Ante la situación presentada, también constituyó un hecho notorio (exento de prueba) la carestía de la canasta familiar pues las medidas de aislamiento alteraron los patrones de consumo de los hogares, tan así es, que el Banco de la República¹⁵ se pronunció sobre la inflación presentada en esa coyuntura, indicando:

"[...]"

*Con el cierre de la mayoría de los sectores económicos se restringió la oferta de bienes y servicios disponibles, **lo cual generó presiones sobre los precios.***

¹³ Teoría de la imprevisión se aplica a contratos sujetos a derecho privado celebrados por Entidades Estatales. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/mercantil/teoria-de-la-imprevison-se-aplica-contratos-sujetos-derecho-privado-celebrados>

¹⁴ MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. <https://www.mineducacion.gov.co/>

¹⁵ <https://www.larepublica.co>



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 36 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

(...)

Para la clasificación del Banco de la República (Bienes, Servicios, Regulados y Alimentos), se encontró que para 2 de las 4 clasificaciones, la inflación anual observada es inferior a la inflación derivada del IPC-Covid desde el comienzo de la pandemia y hasta febrero de 2021. Siendo las agrupaciones de Bienes y Alimentos las causantes de esta diferencia.

*Finalmente, los resultados encontrados para el ejercicio por niveles de ingreso se ajustan al resultado anteriormente mencionado, es decir, **la inflación derivada del IPC-Covid es superior a la observada, producto de los cambios en los gastos generados por la emergencia sanitaria.** (Se destaca)*

(...)"

Recapitulando, es claro para este Despacho que confluyeron circunstancias externas que afectaron los contratos involucrados de los que devino el daño investigado, el cual quedó desvirtuado, pues se arribó a la conclusión de que se ejecutaron a cabalidad y su respectivo pago se ajustó a lo pactado, atendiéndose a la población beneficiaria tal como se evidencia en el siguiente material fotográfico¹⁶ transliterado:



¹⁶ SIREF 144.pdf y 148.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 37 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1



En consecuencia, se acepta lo razonado y resuelto por la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia en el Auto Consultado, cuando indicó:

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 38 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

[...]

Es claro ahora para el Despacho, con lo señalado en el Informe Técnico realizado por en Profesional en el área, que hubo confusión en los tiempos de terminación e inicio de los contratos CS-19-2020 y CS-31-2020, por las condiciones en las que se tuvieron que cumplir los contratos suscritos objeto del presente proceso, lo cual fue aclarado con la revisión de las actas de entrega y las fechas en las que se dio cumplimiento a lo pactado, por lo que el reproche realizado como fundamento para endilgar responsabilidad fiscal a los implicados queda desvirtuado y se procederá al archivo de las diligencias adelantadas.

(...)"

Se concluye, las pruebas documentales y técnica permitieron desvirtuar el detrimento patrimonial investigado; en otras palabras, fue de vital importancia el trámite del presente Proceso, en cumplimiento de la función constitucional de este Órgano de Control emanada del artículo 267¹⁷ de vigilar la gestión fiscal del Estado incluyendo el seguimiento permanente al recurso público; para determinar, como ocurrió en el presente caso, que el hecho no es constitutivo de daño conforme al artículo 47 de la Ley 610 de 2000 a cuyas voces señala:

[...]

*Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, **que no es constitutivo de detrimento patrimonial** o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma." (Se destaca)*

Con fundamento en lo expuesto, se CONFIRMARÁ el Auto No. 1728 del 14 de noviembre de 2024 a favor de los señores: CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO, YESIKA DAYANA ARGUMEDO VERBEL, MIGUEL ÁNGEL IGUARÁN OSORIO, ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO, CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RÍOS, JAIME ALBERTO VÉLEZ VÉLEZ.

Igualmente, esta decisión cobijará al tercero civilmente responsable MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y a sus respectivas coaseguradoras, con ocasión de la expedición de las siguientes pólizas:

¹⁷ Modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 04 de 2019.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 39 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

Póliza Manejo Global para Entidades Oficiales No. 2917216003727 .

Coaseguradoras:

ALLIANZ SEGUROS S.A. 23,50%
COMPAÑÍA DE SEGUROS COLPATRIA 24,50%
COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS 4,00%
LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS 12,00%
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. 36,00%

Póliza Manejo Global para Entidades Oficiales No. 2917220000320.

Coaseguradoras:

AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES (hoy SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.) 7,00%
ALLIANZ SEGUROS S.A. 22,00%
COMPAÑÍA DE SEGUROS COLPATRIA 22,00%
COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS 10,00%
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO 39,00%

En mérito de lo expuesto, la Contralora Delegada Intersectorial No. 8 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **CONFIRMAR** el Auto No. 1728 del 14 de noviembre de 2024 por medio del cual la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia ordenó el Archivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 80052-2021-40588_1 a favor de todos los presuntos responsables fiscales y del tercero civilmente responsable y las respectivas coaseguradoras, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: **CONFIRMAR** lo manifestado por la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia sobre la inexistencia de las medidas cautelares contra los presuntos responsables fiscales.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 8

AUTO No.: URF2-1747

FECHA: 16 de diciembre de 2024

PÁGINA: 40 de 40

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80052-2021-40588_1

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** por estado el contenido de esta decisión en la forma y términos establecidos en la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, a través de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: **DEVOLVER** el expediente contentivo del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 80052-2021-40588_1 a la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia para lo de su competencia, a través del Sistema de Información de Responsabilidad Fiscal – SIREF.

ARTÍCULO QUINTO: **INFORMAR** que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA FRANCO DOMÍNGUEZ
Contralora Intersectorial No. 8
Unidad de Responsabilidad Fiscal

Proyectó:

Ys
Yenny Isabel Sánchez Yague
Profesional URF – CGR -

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Contraloría General de la República

Bogotá D.C. • Colombia